



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

23

Expediente: 2015-0167

Tunja, dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015).

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR: ARLEY TAMAYO MORENO
DEMANDADOS: DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCASCO
RADICACIÓN: 2015-0167

En ejercicio de la acción de tutela, concurre ante este Despacho el ciudadano ARLEY TAMAYO MORENO, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad presuntamente vulnerados por la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC y el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCASCO.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por el señor ARLEY TAMAYO MORENO.
- 2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC y al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCASCO, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación den respuesta a la demanda y aporten o soliciten pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tienen.
- 3.- Oficiése al EPAMSCASCO y a la Dirección General del INPEC, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remitan a este Despacho:
 - Informe en el que se indique si los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita – EPAMSCASCO, la Procuraduría General de la Nación o la Defensoría del Pueblo han realizado solicitudes relacionadas con el cumplimiento a lo ordenado en el art. 73 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2015, relacionado con el régimen de visitas semanales. Caso afirmativo, indique el trámite dado a las mismas y allegue copia de las respuestas.
 - Informe en el que indique si esa entidad ha expedido reglamento relacionado con el régimen de visitas establecido en el art. 73 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2015.
 - Copia de las respuestas dadas a los derechos de petición presentados por los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita – EPAMSCASCO, relacionados con el



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

21

Expediente: 2015-0167

cumplimiento a lo ordenado en el art. 73 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2015.

- Copia del Reglamento Interno del EPAMSCASCO, específicamente relacionado con el régimen de visitas.
- Allegue copia de los siguientes actos administrativos:
 - Resolución No. 4866 de 12 de diciembre de 2014, Resolución 2047 de 2015 y Resolución No. 2047 de 2004.
 - Acuerdo No. 11 de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ